



CARTA CIRCULAR 21-0715

15 de julio de 2021

A: INSTITUCIONES HOSPITALARIAS

RE: PAGO POR SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PRESTADOS A POBLACIÓN CORRECCIONAL

En virtud de la regulación federal aplicable¹ y el Plan Estatal del Programa Medicaid de Puerto Rico, las personas privadas de su libertad y que se encuentran bajo la jurisdicción del sistema correccional del Gobierno, no son elegibles a beneficios de Medicaid, recibiendo sus cuidados de salud a través de Salud Correccional. La excepción a esta regla es cuando se requiera servicios de hospitalización por 24 horas o más. Entonces, la elegibilidad a Medicaid certificada permanece suspendida mientras no surja necesidad de hospitalización según descrito.

Actualmente, la Administración de Seguros de Salud (ASES) se encuentra trabajando para incorporar en los contratos con las aseguradoras estos servicios bajo Plan de Salud del Gobierno Vital, el proceso de cubierta de estos servicios de hospitalización durante 24 horas o más. Sin embargo, en lo que este proceso de realiza estaremos atendiendo el pago de facturas pendientes de pago que tengan fecha de servicio de hasta doce (12) meses retrospectivos, desde la fecha de esta carta. La tarificación aplicable será aquella actualmente contratada entre el hospital y la MCO que fuera; igualmente, la hospitalización será objeto de la revisión de utilización común y usualmente usada por la MCO para todos los casos de proveedores hospitalarios.

El pasado 1 de junio de 2021, Salud Correccional emitió comunicación a las instituciones hospitalarias a los efectos de que debían presentar la facturación pendiente de pago a la ASES. Sin embargo, la ASES no tiene contratación directa con los proveedores de salud, y protección de la información del beneficiario y el control de la divulgación de su información de salud incluida, estos documentos deben ser enviados, por el hospital directamente, a la aseguradora asignada al beneficiario (confinado) conforme la información de elegibilidad. Los documentos de facturación pendiente de pago recibidos al momento en ASES serán destruidos.

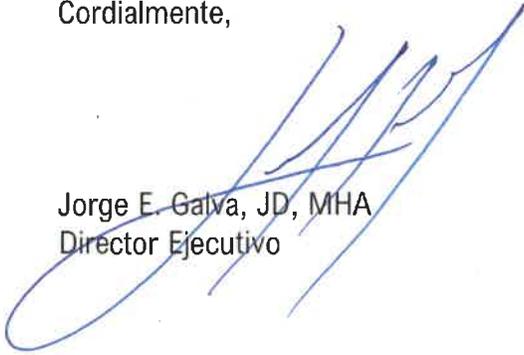
Para comenzar el trámite con la aseguradora asignada a cada caso particular, debe comunicarse a la Oficina de Servicio al Cliente y Proveedores de la ASES al 787-474-3300, extensiones 2339,

¹ 42 USC § 1396d (a)(29)(A)

2342, 2344, 2345, 2346, 2348, 2349, 2016, y 2338 para confirmar elegibilidad y aseguradora asignada del confinado la cual debe dirigir su reclamación por servicios de hospitalización prestados conforme procesos de facturación establecidos por la aseguradora. La aseguradora llevará a cabo el proceso de análisis de facturación conforme el acuerdo contractual existente entre las partes y emitirá el pago correspondiente al hospital.

En ASES nos reiteramos disponibles para atender cualquier duda o pregunta que surja sobre este proceso o cualquier otro asunto relacionado.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Galva', is written over the typed name and title.

Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo